



Factura: 003-004-000020488



20201401002P00738

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MORONA

EXTRACTO

Escritura N°:	20201401002P00738						
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE JULIO DEL 2020, (16:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHINCHILIMA DUCHI MARIA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400723464	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ESPINOZA CHABLA JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400433973	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	ESPINOZA CHABLA IVAN LEXANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1400437883	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHINCHILIMA DUCHI JULIO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1401228182	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
MORONA SANTIAGO			MORONA		MACAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	320.00						

Gina

NOTARIO(A) GINA ELVIRA MOLINA CRESPO
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA



CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE HACEN: IVÁN LEXANDRO ESPINOZA CHABLA

JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA GABRIELA

CHINCHILIMA DUCHI

A FAVOR DE: JULIO MOISÉS CHINCHILIMA DUCHI

CUANTÍA: 320,00

DI: TRES COPIAS

ESCRITURA NÚMERO: 20201401002P00738



En la ciudad de Macas, capital de la provincia de Morona Santiago, en la república del Ecuador, hoy viernes diecisiete de julio de dos mil veinte, ante mí ABOGADA GINA ELVIRA MOLINA CRESPO, NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN MORONA, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura por una parte los señores: IVÁN LEXANDRO ESPINOZA CHABLA, mayor de edad, con cédula de identidad número uno cuatro cero cero cuatro tres siete ocho ocho tres, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero, de sexo hombre, de ocupación comerciante, domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona Santiago, con teléfono de contacto celular número cero nueve ocho ocho nueve



cuatro cero cero cero nueve, con correo electrónico
ivamates@gmail.com, por sus propios y personales
derechos en calidad de cedente; los señores JUAN
CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA GABRIELA CHINCHILIMA
DUCHI, mayores de edad, con cédulas de identidad
números uno cuatro cero cero cuatro tres tres nueve
siete tres y uno cuatro cero cero siete dos tres
cuatro seis cuatro en su orden, de nacionalidad
ecuatorianos, de estado civil casados entres sí, de
sexo hombre y mujer, de ocupación chofer profesional e
ingeniera empresarial en su orden, domiciliados en la
ciudad de Macas, cantón Morona, provincia de Morona
Santiago, con teléfono de contacto número cero nueve
ocho siete cuatro cinco dos seis siete nueve, con
correo electrónico moisesch_91@hotmail.com, por sus
propios y personales derechos en calidad de cedentes;
y, por otra parte el Ingeniero JULIO MOISÉS
CHINCHILIMA DUCHI, mayor de edad, con cédula de
identidad número uno cuatro cero uno dos dos ocho uno
ocho dos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
casado, de sexo hombre, de profesión Ingeniero Civil,
domiciliado en la ciudad de Macas, cantón Morona,
provincia de Morona Santiago, con teléfono de contacto

celular número cero nueve nueve cero cero dos

dos cuatro cinco, con correo electrónico

moisesch_91@hotmail.com, por sus propios y personales

derechos en calidad de cesionario, hábiles en derecho

para contratar y contraer obligaciones a quienes de

conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus

documentos de identificación, cuyas copias

fotostáticas, agrego a esta escritura como documento

habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la

Notaría de los efectos y resultados de esta escritura,

así como examinados que fueron en forma aislada y

separada de que comparecen al otorgamiento de esta

escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial,

ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura

pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el

correspondiente protocolo de escrituras públicas de la

Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de

CESIÓN DE PARTICIPACIONES al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

suscripción del presente contrato por una parte, los

señores **IVÁN ALEXANDRO ESPINOZA CHABLA**, soltero,

domiciliado en la ciudad de Macas, de cuarenta y tres

años de edad, comerciante, con cédula de identidad





número uno cuatro cero cero cuatro tres siete ocho

ocho tres, capaz ante la ley, quien comparece por sus

propios derechos; JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA

GABRIELA CHINCHILIMA DUCHI, casados, domiciliados en

la ciudad de Macas, de cuarenta y uno y treinta y

cuatro años de edad, con cédula de identidad numero:

uno cuatro cero cero cuatro tres tres nueve siete tres

y uno cuatro cero cero siete dos tres cuatro seis

cuatro a quienes para efectos del presente contrato se

les denominará CEDENTES; y, por otra parte el señor

JULIO MOISÉS CHINCHILIMA DUCHI, casado, domiciliado en

la ciudad de Macas, de veinte y ocho años de edad,

Ingeniero Civil con cédula de identidad número: uno

cuatro cero uno dos dos ocho uno ocho dos, quien

comparece por sus propios derechos y por los de la

sociedad conyugal que tiene formada con la señora

NORMA JANETH ASTUDILLO SALINAS; parte contratante a

quien se le podrá denominar CESIONARIO. SEGUNDA:

ANTECEDENTES.- a) El señor IVÁN LEXANDRO ESPINOZA

CHABLA es propietario de cinco participaciones de un

valor nominal de un dólar cada una, b) Los señores

JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA GABRIELA

CHINCHILIMA DUCHI son propietarios de trecientas

noventa y cinco participaciones de un valor nominal un dólar cada una, ambos comparecientes tienen participaciones dentro de la Compañía "GIANCACONS CÍA. LTDA.", la misma que fue constituida mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca, Doctora Doris Cabrera Rojas, el trece de mayo del año dos mil catorce, con un capital de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-IRC-14-0401, de fecha veinte y nueve de mayo de dos mil catorce, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Huamboya, con el número de repertorio cincuenta y nueve, folio número dos, el nueve de junio de dos mil catorce; b) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía "GIANCACONS CÍA. LTDA., realizada el diez de julio del dos mil veinte, resolvió: UNO: Autorizar la cesión de las CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES que es la totalidad de participaciones que mantiene el señor IVÁN LEXANDRO ESPINOZA CHABLA en la compañía GIANCACONS CÍA. LTDA., por su valor nominal de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor JULIO MOISÉS





CHINCHILIMA DUCHI; DOS: Autorizar la cesión de las TRECIENTAS QUINCE PARTICIPACIONES SOCIALES que mantienen los señores JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA GABRIELA CHINCHILIMA DUCHI en la compañía GIANCACONS CÍA. LTDA., por su valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una a favor del señor JULIO MOISÉS CHINCHILIMA DUCHI.

TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes las partes libre y voluntariamente acuerdan lo siguiente: el señor IVÁN LEXANDRO ESPINOZA CHABLA cede actual e irrevocablemente las CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES que mantiene en la compañía GIANCACONS CÍA. LTDA., por su valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor JULIO MOISÉS CHINCHILIMA DUCHI; y los señores JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA GABRIELA CHINCHILIMA DUCHI ceden actual e irrevocablemente las TRESCIENTAS QUINCE PARTICIPACIONES SOCIALES que mantiene en la compañía GIANCACONS CÍA. LTDA., por su valor nominal de un dólar cada una, a favor del señor JULIO MOISÉS CHINCHILIMA DUCHI. También las partes dejan constancia de la autorización de la Junta General Universal y Extraordinaria de la compañía GIANCACONS CÍA. LTDA.,

para la presente cesión de participaciones. CUARTA

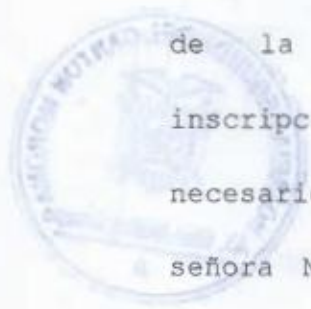
CUANTÍA.- Las partes libre y voluntariamente acordado como cuantía de la totalidad de esta cesión de participaciones en la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

QUINTA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan los términos y condiciones del pacto aquí determinado y expresamente declaran que lo hacen por convenir a sus intereses.

SEXTA: MARGINACIÓN.- De la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se tomará nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía celebrada ante la Notaria Séptima del cantón Cuenca, Doctora Doris Cabrera Rojas, de fecha trece de mayo del año dos mil catorce. SÉPTIMA: ANEXO.- Al presente instrumentos se adjuntan la certificación emitida por el señor JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA, quien en su calidad de GERENTE y como tal Representante Legal de la Compañía GIANCACONS CÍA. LTDA., certificada que la junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la compañía GIANCACONS CÍA. LTDA., celebrada el diez de julio del dos mil veinte, Autorizó la cesión de participaciones materia del presente instrumento.

OCTAVA: GASTOS.- Los gastos que demande la celebración





de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de ser necesario, serán de cuenta del cesionario. Usted señora Notaria, agregará las solemnidades necesarias para la validez de este instrumento. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Luis Petter Jaramillo, con Matrícula Profesional número catorce guion dos mil tres guion catorce del Foro de Abogados.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura. Los comparecientes, autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, emitido por el Registro Civil, Identificación y cedulaación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agregan como documentos habilitantes.- DE TODO LO

CUAL DOY FE. -

Iván Espinoza

IVÁN ALEXANDRO ESPINOZA CHABLA

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140043788-3

Juan Espinoza
JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140043397-3

Maria Gabriela Chinchilima Duchi
MARÍA GABRIELA CHINCHILIMA DUCHI

CEDENTE

Cd. Id. Nro. 140072346-4

Julio Moises Chinchilima Duchi
JULIO MOISES CHINCHILIMA DUCHI

CESIONARIO

Cd. Id. Nro. 140122818-2



GAD MUNICIPAL DE HUAMBOYA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL

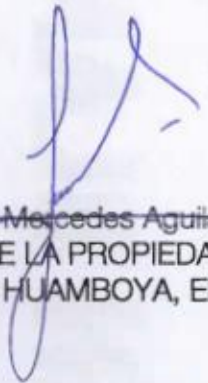


REPERTORIO No. 065-2020
REGISTRO No. 16 Mercantil
FECHA: Julio 21 del 2020
FIRMA: _____

Gina Molina Crespo
Ab. Gina Molina Crespo
NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN MORONA

CON: Siento como tal que al margen de la presente escritura matriz de Constitución de la Compañía GIANCACONS CÍA. LTDA", que reposa en el archivo a mi cargo, se encuentra anotada una CESIÓN DE PARTICIPACIONES, que hacen los señores: IVÁN ANDRÉS ESPINOZA CHABLA, JUAN CARLOS ESPINOZA CHABLA Y MARÍA TERESA CHINCHILIMA DUCHI, a favor del señor: JULIO MOISÉS CHINCHILIMA DUCHI, inscrito en el Registro de la Propiedad con Funciones y Facultades Mercantil del Cantón Huamboya, con fecha 21 de Julio del 2020, con el Registro N°. 16 de Libro de Mercantiles, Folio 065-2020.

Huamboya, 21 de Julio del 2020.


Abg. Laura Mercedes Aguilar Lozano
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN HUAMBOYA, ENCARGADA





Factura: 001-200-000083003



20200101007000376

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA
RAZÓN MARGINAL N° 20200101007000376



MATRIZ	
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2020, (11:15)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHINCHILMA DUCHI JULIO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1401228182
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA
RAZÓN MARGINAL N° 20200101007000376

MATRIZ	
FECHA:	31 DE JULIO DEL 2020, (11:15)
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHINCHILMA DUCHI JULIO MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1401228182
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIA(A) DORIS MARÍA CABRERA ROJAS

NOTARIA SEPTIMA IPI. CANTÓN CUENCA





Doy Fe: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía GIANCACONS CIA. LTDA., otorgada el veinte y nueve de Mayo del dos mil catorce, se ha tomado nota de la presente transferencia de participaciones. Cuenca, a treinta y uno de Julio del dos mil veinte. La Notaria.


DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

